

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Yo D. M. D. de la Real Audiencia de Lima y de
de la Real Audiencia de Lima, Reprendador, de D. Esteban de Serna
su Secretario, del mes pasado, por lo
quales Causas sea conferido al Sr. D. J. de
Lorenzo Joseph de Guzman, y Pustara, tal Curato
y Curato de esta Villa, para que sus, y otros todos
de las Encomiendas y de la Villa de Obispos con
los D. Titulos con el Reposo deudo y de sermones
afirmada y acaudo se guarden cumplidos
deuden en todo y por todo como por D. M. de
los sus D. Titulos se acuerda y manda; Llamado
en el Sr. Ayuntamiento el Reposo deudo
D. Lorenzo Joseph de Guzman, deudo la posesion
de la Villa de Obispos de Obispos y Curato de
esta Villa y de mas lugares concurridos de
de Cura propia de la Parroquia de Obispos y de
de Obispos de Obispos de Obispos al lado de D.
de mayor y de como la tomo que en el
y de Obispos de Obispos de Obispos de Obispos
de Obispos de Obispos de Obispos de Obispos
de Obispos de Obispos de Obispos de Obispos
de Obispos de Obispos de Obispos de Obispos
de Obispos de Obispos de Obispos de Obispos
de Obispos de Obispos de Obispos de Obispos

